

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3686-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma y adiciona el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>   | Trabajo y Previsión Social   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez                                |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PRI  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 08 de agosto de 2017.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 14 de agosto de 2017.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Trabajo y Previsión Social.  |

### II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las obligaciones de los patrones, garantizar contratos no discriminatorios.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX, del artículo 73, en relación con el Artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |  |
|--|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>   | <b>DECRETO</b>   |
| <b>Artículo 300.- ...</b><br><br>I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y<br><br>II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71. | <b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> - Se reforma y adiciona una fracción III al artículo 300 de la Ley Federal Del Trabajo, para quedar como sigue:<br><br>Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones.<br><br>...<br><br><b>III. GARANTIZAR CONTRATOS NO DISCRIMINATORIOS.</b> |
| <b>No tiene correlativo vigente</b>  |  |
|  | <b>Artículo Transitorio:</b><br><br><b>Único.-</b> el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su   |



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

|  |   |
|--|---|
|  | publicación en el Diario Oficial de la Federación |
|--|---|